



Trujillo, 20 de Abril de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El expediente administrativo remitido por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de la Gerencia Regional de Agricultura con Informe Técnico N° 00004-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGDRN/RPA de fecha 24 de marzo de 2022 referido a la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal distinto a madera sobre frutos de la especie Tara y Algarrobo, peticionado por doña Victoria Rodríguez Reyes identificada con DNI N° 07803854 y ficha técnica adjunta, respecto del predio que se encuentra en su posesión, ubicado en Sector Huacalarga, distrito Viru, provincia de Virú La Libertad .

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre establece expresamente que la Autoridad Regional Forestal es el Gobierno Regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-AG, publicada el sábado 23 de julio de 2011 en el diario Oficial El Peruano, se declara concluido el proceso de transferencia al Gobierno Regional La Libertad de funciones específicas considerada en el artículo 51 literal e) y q) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso.

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad,





Que, el artículo 39º del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal de la Ley N° 29763, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece en su Artículo 32.- Sobre la Fiscalización posterior, en su numeral 32.1: Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, doña **Victoria Rodríguez Reyes identificada con DNI N° 07803854** ingresa el expediente solicitando permiso de aprovechamiento forestal, en el predio de su posesión conforme se advierte de la Constancia de Posesión emitido por la Teniente Gobernadora de Huacalarga, distrito de Viru de fecha 21 de diciembre de 2021, acompañando el correspondiente comprobante de pago en el Banco de la Nación según lo indicado por el Procedimiento N° 321 del TUPA de la institución; también adjunta la respectiva Ficha Técnica en la que detalla la información de las actividades a realizar, solicitando autorización para el **aprovechamiento forestal de la especie Tara que crece naturalmente en dichas áreas.**

Que; mediante acta de inspección ocular adjunta, levantada por el responsable en auntos forestales de la Agencia Agraria Viru y el Informe Técnico N° **00004-2022-GRLL-GGR/GRSA/SGDRN/RPA de fecha 24 de marzo de 2022** concluyen en la procedencia de la autorización de aprovechamiento forestal de 150 kilogramos de Tara en vaina y 300 kilogramos de fruto de algarrobo en vaina de manera anual, habiendo procedido a realizar el calculo del valor al estado natural del producto forestal materia de aprovechamiento determinando el monto a pagar de S/. 0.040 por Kg. de Tara en vaina y S/. 0.014 por Kg de Algarrobo en vaina por derecho de aprovechamiento, incluyendo el siguiente detalle:.

CALCULO CANTIDAD

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie (ha)	Cantidad aproximada a extraer (Kg-año), pudiendo variar según condiciones climáticas y que el titular dará conocer mediante informes anuales						Derecho de Aprovechamiento Total (S/. /Kg)	
			Total Autorizado (Kg)	Año 1º	Año 2º	Año 3º	Año 4º	Año 5º	Unitario	Total
Tara	<i>Caesalpinia spinosa</i>	0.05	750	150	150	150	150	150	0.040	30.00
Algarrobo	<i>Prosopis sp</i>	0.20	1,500	300	300	300	300	300	0.014	21.00
TOTAL		0.25	2,250	450	450	450	450	450		51.00





Que, atendiendo al marco normativo vigente, el derecho otorgado en la presente Autorización es exclusivo e intransferible para aprovechar y comercializar en forma personal el producto no maderable materia de la presente autorización, asumiendo los compromisos y obligaciones siguientes, cuyo incumplimiento originará su cancelación y/o resolución, quedando obligado a: **a)** Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley N° 29763, su reglamento, compromiso y declaraciones juradas existentes en el expediente administrativo que dio origen a la presente resolución; **b)** Cumplir de manera íntegra con las actividades establecidas en la Declaración de Manejo y/o Ficha Técnica; **c)** Utilizar el recurso forestal para los fines que le fue otorgado; **d)** Cumplir con el pago por derecho de aprovechamiento; **e)** Ser Custodio del Patrimonio Forestal existente dentro del área del Título Habilitante; **f)** Facilitar a las autoridades competentes la labor de fiscalización; **g)** Asumir el costo de las supervisiones y verificaciones **h)** Demostrar el origen legal de los bienes, productos y subproductos del Patrimonio que tenga en su poder o hayan aprovechado o administrado; **i)** Movilizar los bienes, productos y subproductos del Patrimonio con los documentos autorizados para el transporte; **j)** Establecer y mantener los linderos, hitos y otras señales que permitan determinar el área del Título habilitante y **k)** Cumplir con las medidas y recomendaciones que la autoridad competente le notifique.

Por lo antes expuesto, contando con los requisitos exigidos por la Ley Forestal y su Reglamento para la Gestión Forestal que obran el expediente administrativo derivado por la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 637-2019-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Autorización para el aprovechamiento forestal de frutos de la especie Tara y Algarrobo a favor de la administrada doña Victoria Rodríguez Reyes identificada con DNI N° 07803854 y ficha técnica adjunta, respecto del predio que se encuentra en su posesión, ubicado en Sector Huacalarga, distrito Viru, provincia de Virú La Libertad, **con un área aproximada de 0.25 hectáreas por el período de 05 (cinco) años.**

CALCULO CANTIDAD Y PAGO DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO

Nombre Común	Nombre Científico	Superficie (ha)	Cantidad aproximada a extraer (Kg-año), pudiendo variar según condiciones climáticas y que el titular dará conocer mediante informes anuales						Derecho de Aprovechamiento Total (S/. /Kg)	
			Total Autorizado (Kg)	Año 1°	Año 2°	Año 3°	Año 4°	Año 5°	Unitario	Total
Tara	<i>Caesalpinia spinosa</i>	0.05	750	150	150	150	150	150	0.040	30.00
Algarrobo	<i>Prosopis sp</i>	0.20	1,500	300	300	300	300	300	0.014	21.00
TOTAL		0.25	2,250	450	450	450	450	450		51.00





ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, el valor de S/. 0.040 soles por Kg. de fruto de Tara en vaina y S/. 0.014 por Kg. de Algarrobo en vaina por derecho de aprovechamiento que deberá pagar la solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales la asignación del código con fines de registro e inclusión en el Sistema Nacional de Información Forestal y Fauna Silvestre SNIFF para la Autorización de Aprovechamiento autorizada a favor de la administrada doña Victoria Rodríguez Reyes identificada con DNI N° 07803854 .

ARTÍCULO CUARTO.- SE EXHORTA a la administrada doña Victoria Rodríguez Reyes identificada con DNI N° 07803854 , al cumplimiento de las obligaciones que exige el Reglamento para la Gestión Forestal, así como las señaladas en el Décimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO .- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria y a la administrada doña Victoria Rodríguez Reyes identificada con DNI N° 07803854 para su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Documento firmado digitalmente por
NESTOR MANFREDO MENDOZA ARROYO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

